

Enterada la Junta de que el Alcalde de dicha Villa pasa á su Sindico los citados Despachos, acordó, que evitando este pase, y asesorandose directamente con Letrado de satisfaccion dé, ó suspenda el uso, y cumplimiento de ellos, segun su mérito legal, guardando el método que se observa en todos los demas Pueblos, y Villas.

TRATA DE LA RESIDENCIA DE LOS SEÑORES Diputados Generales.

Quedó enterada la Junta.

TRATA DE DAR PODER A LOS SEÑORES

Don Juan Agustin de Sagarbinaga, y Don Juan Manuel de Fruniz, Procuradores Sindicos Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, para el otorgamiento de la Escritura compromisaria, acordada en Junta General del dia de ayer, sobre la Conciliacion de las diferencias todas que tiene pendientes con esta Noble Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado en la parte que le toca, mediante la conformidad prestada para el efecto por unas, y otras partes.

Acordó la Junta dar el poder mas cumplido que por derecho se requiere, y es necesario, a los Señores Don Juan Agustin de Sagarbinaga, y Don Juan Manuel de Fruniz, Procuradores Sindicos Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, para que mediante la conformidad de este dicho Señorío, Noble Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado prestada en sus respectivos Congresos, y manifestes.